

RSNOTLES

THYSSENKRUPP MATERIALS PROCESSING IBERICA, S.L.
CTRA. AL MAR, S/N
EL PUIG DE SANTA MARIA
46540 VALENCIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 28 de junio de 2024, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo.

Nº Expediente: IDAUT2/2021/1419

PROGRAMA: AUTOCONSUMO IDAE

ACTUACIÓN: PROGRAMA 2 IDAE. AUTOCONSUMO SECTORES PRODUCTIVOS

PROYECTO: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 600 kW NOMINALES EN THYSSENKRUPP MATERIALS PROCESSING EUROPE S.L

ENTIDAD BENEFICIARIA: THYSSENKRUPP MATERIALS PROCESSING IBERICA, S.L.

NIF: B87545869

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 63.522,68 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 488.273,79 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Inversión en equipos y materiales, costes de ejecución, instalación eléctrica, sistemas auxiliares, sistemas de gestión, obra civil, ingeniería, dirección de obra y gestión de las ayudas.	416.814,02	54.226,02
Instalación de marquesinas	71.459,77	9.296,66

· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA AUTOCONSUMO IDAE** en el apartado Justificación 2021.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 1 de enero de 2026. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el 1 de enero de 2026. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 1 de enero de 2026.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

· Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Copia de un extracto, justificante o certificado bancario que justifique la titularidad de la cuenta de cobro de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder a la entidad solicitante.
- Certificado de la instalación firmado por un persona física o jurídica autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunitat Valenciana.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Documento 1. Informe Final del proyecto, justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final.

- Documento 2. Difusión y Publicidad. Justificar que se cumplen los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa y lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria de ayudas.
- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva.
- Copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE).
- Opcionalmente, para las actuaciones que superen los 100 kW (kWp para FV) de potencia nominal, documentación actualizada que refleje o confirme lo solicitado en el artículo 10.2.2.f de la convocatoria, en cuanto al Plan Estratégico relativo al impacto del proyecto.
- Para las actuaciones que superen los 100 kW (kWp para FV) de potencia nominal, justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo (DNSH). En su caso, el solicitante podrá presentar una declaración que confirme que no ha habido modificaciones respecto a lo declarado en fase de solicitud sobre este principio.
- Para las actuaciones que superen los 100 kW (kWp para FV) de potencia nominal, documentación actualizada relativa al cumplimiento de la revalorización de los residuos. En su caso, el solicitante podrá presentar una declaración que confirme que no ha habido modificaciones respecto a lo declarado en fase de solicitud.
- Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW (kWp para FV), declaración responsable del cumplimiento de no causar daño significativo (DNSH).
- Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo deberán aportar justificación, aportando bien el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios, bien la justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
- Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado Al.1.C del anexo I.
- Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)
- Cuando se haya solicitado ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse el correspondiente Plan de trabajo de acuerdo con el artículo 11 del RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Cuando se haya solicitado ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto, de acuerdo con el artículo 17 del RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, garantizando el cumplimiento de las normas sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales, y sobre desarrollo sostenible, la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda y la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología, para el mismo beneficiario, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo, subvencionadas a través de esta convocatoria, según modelo facilitado por IVACE.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.

• Derecho de la Competencia:

- Las presentes ayudas se encuentran financiadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, promovido por el Ministerio para la

RSNOTLES

Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos estructurales, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de Justificación.
- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. No obstante, quedan excluidas del régimen anterior las ayudas dirigidas a actividades no económicas de determinados beneficiarios (particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas) por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las personas beneficiarias deberán suministrar al IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Dpto. de Planificación, Estudios y Energías Renovables, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 1 de julio de 2024

Manuel Argüelles Linares

Director General de Energía y Minas por suplencia de la Dirección General del IVACE (Resolución de 27 de octubre de 2023 de la presidenta del IVACE)

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2021 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.